

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 17

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 17

El Municipio de El Peñol en función de dar cumplimiento al plan de desarrollo “avancemos por El Peñol” 2024-2027 en la dimensión 7 (El Peñol avanza con competitividad y desarrollo económico).

Reconoce la necesidad de fortalecer los instrumentos de planificación, gestión y promoción que permitan consolidar el turismo como un eje estratégico para el desarrollo sostenible del municipio.

Si bien el municipio cuenta con un importante potencial turístico, se evidencia la necesidad de contar con instrumentos técnicos, jurídicos y administrativos que orienten la toma de decisiones que fortalezcan la gobernanza del sector y permitan consolidar una visión de largo plazo para el desarrollo turístico. La ausencia o desactualización de estos instrumentos limita la capacidad institucional para planificar, promocionar y gestionar de manera articulada el turismo, reduciendo las oportunidades de posicionamiento del municipio como un destino competitivo y sostenible.

En este contexto, se identifica la necesidad de adelantar el proceso de acompañamiento técnico para la consolidación de la Marca Municipio, mediante la elaboración de los documentos técnicos requeridos para su registro ante la autoridad competente. Lo cual es necesario para avanzar en su proceso de formalización, fortaleciendo su respaldo institucional y facilitando su implementación como herramienta de promoción y posicionamiento del territorio.

Asimismo, se hace necesario elaborar los documentos técnicos que soporten la actualización de la Política Pública de Turismo, así como la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo para su adopción por parte del Concejo Municipal, garantizando que dicho instrumento cuente con el respaldo jurídico necesario para su implementación.

Las políticas públicas son herramientas fundamentales que permiten establecer objetivos, estrategias, programas y líneas de acción que responden a las necesidades del territorio, garantizando una gestión pública planificada, articulada y con visión de largo plazo. En este sentido, el municipio de El Peñol requiere fortalecer sus instrumentos de planificación en materia de turismo, con el propósito de consolidar un

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 17

marco técnico y normativo que permita orientar las decisiones de la Administración Municipal y promover un desarrollo turístico.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados que permitan brindar el acompañamiento requerido para la elaboración de los documentos técnicos, jurídicos y administrativos objeto del presente proceso, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio y dotándolo de herramientas que contribuyan a una adecuada planificación del turismo, al fortalecimiento de la identidad territorial y al posicionamiento estratégico de El Peñol como un destino turístico competitivo y sostenible.

Actualmente el municipio cuenta con avances importantes relacionados con la construcción de la Marca Municipio "El Peñol Sobresale", resultado de un proceso técnico y participativo adelantado por la Administración Municipal. No obstante, para garantizar su sostenibilidad jurídica e institucional resulta indispensable adelantar el procedimiento para su registro ante la autoridad competente, permitiendo que este activo intangible sea protegido y administrado institucionalmente.

De igual manera, el Municipio requiere actualizar y fortalecer la Política Pública de Turismo, instrumento mediante el cual se establecen las directrices para la planificación, promoción, competitividad, sostenibilidad, gobernanza y fortalecimiento empresarial del sector turístico. La existencia de una política pública debidamente estructurada constituye una herramienta indispensable para orientar la inversión pública, gestionar recursos de orden departamental, nacional e internacional, articular acciones entre entidades públicas y privadas y garantizar la continuidad de las estrategias de desarrollo turístico.

La formulación de estos instrumentos exige un trabajo interdisciplinario que comprende análisis jurídico, planificación estratégica, participación ciudadana, construcción de documentos técnicos, elaboración de exposiciones de motivos, redacción de proyectos de acuerdo municipal, acompañamiento en los procesos de socialización y asesoría técnica durante el trámite administrativo correspondiente. La propuesta presentada contempla precisamente estas actividades especializadas.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados en formulación integral de políticas públicas, estructuración normativa, derecho territorial, planificación estratégica del turismo, construcción de marcas territorio y elaboración técnica de proyectos de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 4 de 17

acuerdo municipal que permitan desarrollar integralmente este proceso dentro de los tiempos establecidos por la Administración Municipal.

En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados que aporten conocimientos científicos, metodológicos y técnicos para garantizar la calidad de los documentos que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal y posteriormente implementados por la Administración.

La Universidad Católica de Oriente, a través de su Centro de Estudios Territoriales, acredita amplia experiencia en procesos de planificación territorial, formulación de políticas públicas, revisión de planes de ordenamiento territorial, instrumentos de planificación regional y acompañamiento técnico a entidades territoriales, consolidándose como un aliado estratégico para la ejecución del objeto contractual. Su experiencia incluye procesos de revisión de POT, formulación de planes viales, estudios territoriales y acompañamiento en instrumentos de planificación para diversos municipios del Oriente Antioqueño

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	07 El Peñol avanza con competitividad y desarrollo económico
Componente	0701 Desarrollo Económico y Turismo
Programa	070106 Actualización e implementación de la política pública de turismo
Indicador de producto	350204700
Nombre del proyecto	Actualización e implementación de la política pública de turismo Actualización e implementación de la política pública de turismo
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410024 del 10 de agosto 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 5 de 17

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111620	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL TURÍSTICA MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA MARCA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Agosto	Agosto	3 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	10.000.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL TURÍSTICA, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA MARCA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

4.2 Alcance:

ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales especializados para la formulación, ajuste, estructuración técnica, jurídica y metodológica de los instrumentos normativos requeridos para fortalecer la gestión turística y la identidad territorial del Municipio de El Peñol, a través de la política pública y la marca territorio.

5. Obligaciones

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar y analizar la información institucional, normativa, técnica, socioeconómica, cultural y turística del Municipio de El Peñol como insumo para la estructuración de la Política Pública de Turismo.
2. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y el Concejo Municipal, efectuando los ajustes técnicos y jurídicos que resulten procedentes.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 6 de 17

3. Elaborar el Proyecto de Acuerdo Municipal para la adopción de la política pública de turismo, incluyendo exposición de motivos, análisis jurídico, articulado y anexos técnicos requeridos para su presentación
4. Acompañar jornadas de socialización y validación de los documentos formulados con la Administración Municipal, actores estratégicos y corporación edilicia, brindando acompañamiento técnico durante el proceso de revisión y ajuste previo a su adopción.
5. Acompañar técnicamente el trámite administrativo para el registro de la Marca Municipio ante la autoridad competente, preparando la documentación técnica requerida.
6. Revisión y ajuste de documentos relacionados con el Diagnóstico y caracterización territorial: Realizar la revisión y análisis de información institucional, normativa, socioeconómica, cultural y turística del municipio de El Peñol, identificando potencialidades, desafíos y oportunidades relacionadas con la consolidación de la identidad territorial y el desarrollo turístico.
7. Elaboración y formulación del documento técnico actualizado correspondiente a la política pública.

Parágrafo: El contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los documentos técnicos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

5.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 7 de 17

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

5.3. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago de honorarios, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 8 de 17

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

6. Identificación del contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:
<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios		
Código segmento	80000000	SERVICIOS DE GESTIÓN, PROFESIONALES DE EMPRESA Y ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS
Código familia	80110000	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
Código clase	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
Código nombre de servicio o producto	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	

8. CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La certificación fue expedida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo a los 10 días del mes de agosto de 2026.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 9 de 17

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1372	10/08/2026	2.3.2.02.02.009.04.38	Actualización e implementación de la política pública de turismo (070106)	\$10.000.000
VALOR TOTAL				\$10.000.000 ✓

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

10. VALOR DEL CONTRATO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que aquí se alude es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$ 10.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar por un plazo de **TRES (03) MESES**, por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad

La entidad para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 3 años de la misma entidad, y de municipio aledaños al sector embalse, corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

Nro proceso	Objeto	Entidad territorial	Plazo Fecha inicio Fecha terminación	Cuantía
PSP-204-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL SEGUIMIENTO DE POLITICAS	ALCALDIA DE EL PEÑOL	02/02/2026 – 30/06/2026	\$17.893.360

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 10 de 17

	PUBLICAS, APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO TRANSVERSAL, ATENCION A LA CIUDADANIA Y APOYO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA DEPENDENCIA.			
PS-211-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, PROMOCIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	ALCALDIA DE EL PEÑOL	02/04/2025 – 19/01/2026	\$29.760.000
PS-321-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	ALCALDIA DE EL PEÑOL	07/07/2025 - 19/12/2025	\$ 18.294.100

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

11. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El contrato contiene dos componentes, uno por la prestación constante de los servicios personales, durante el plazo del contrato y otro por el cumplimiento efectivo de un entregable, los cuales tienen una valoración independiente así:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 11 de 17

11.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de la siguiente manera: un único pago por valor de diez millones de pesos m/l (\$10.000.000), pagadera al finalizar el contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor de las actividades y de conformidad con la planeación financiera de la secretaría de hacienda.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría Desarrollo Económico y Turismo, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 12 de 17

especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

*"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución **no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 13 de 17

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución,

los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:

“... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 14 de 17

encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, **las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados**; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Entonces:

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

Generales: Ser persona Jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 15 de 17

- **Experiencia Específica:** Se requiere que el contratista tenga dos (02) o más certificados de experiencia laboral relacionadas con el objeto contractual en entidades públicas o privadas.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece

el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Revisión al cumplimiento de actividades mediante informes verificados por el supervisor.
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Seguimiento a las órdenes de pago y presupuesto establecido en el CDP
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato	Verificar el cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato.
Riesgos por desplazamientos en misión del cumplimiento del objeto del contrato	Media	50% 50% entre el contratista y el municipio	Seguimiento a la documentación del medio de transporte utilizado, según aplique y /o a la programación de salidas planteadas

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 16 de 17

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

17. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	A elección del Contratista se aplica el Parágrafo 2 Art 383 del ET o las tarifas del Art 392 ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Aplica para los pagos mensuales superiores a \$10.000.000)	2%
Industria y Comercio	0,8

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 17 de 17

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

19. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA" con fecha de verificación del a los once (11) días de agosto 2026

El Peñol, 11 de agosto de 2026.



VERÓNICA MARÍN MARÍN

Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Esneider Montoya Duque Auxiliar Administrativo - Contratista	esneider m.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	[Signature]
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	[Signature]
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	[Signature]
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	[Signature]

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	37	Fecha:	11/08/2026
---------	----	--------	------------